CONVENIO DE ASOCIACIÓN 206-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR Y ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE LAS REGIONES "ASOPROREG".

OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA CONTRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL XXIII ENCUENTRO DE GUITARRAS VALLENATAS Y XXXVI ANIVERSARIO DEL BARRIO 17 DE FEBRERO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR"**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR**
NIT	**800.108.683-8**
ESAL:	**ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE LAS REGIONES "ASOPROREG"**
NIT	**900.226.388-8**
DIRECCIÓN:	**CL 7 5 80 BRR OVELIO JIMENEZ / La Jagua de Ibirico**
TELÉFONO:	**3106025519**
CORREO ELECTRÓNICO	asoproreg.deportes@gmail.com
VALOR:	**CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($110.000.000.oo)**
APORTE DEL MUNICIPIO:	**CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 100.000.000)**
APORTE DE LA ESAL:	**DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($ 10.000.000.oo)**
DURACIÓN:	**LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO ENTRE LAS PARTES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**

Entre los suscritos a saber: **EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.446.119 expedida en Ariguaní-Magdalena, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, delegada para la suscripción de minutas contractuales resolución 053 de enero 22 de 2016, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la **ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE LAS REGIONES "ASOPROREG",** Nit.: 900.226.388-8; representada legalmente por LUIS ARTURO SUAREZ GARCES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12436513, como consta en el certificado de existencia y representación legal, para efectos de este vínculo contractual se denominará la **ESAL**, hemos convenido celebrar el presente Convenio previas las siguientes consideraciones: 1.) Que la administración municipal realizó proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro a través de proceso competitivo a través de Convocatoria Pública No. AMJI ESAL 001 DE 2026, en el Secop II para la celebración de un convenio de asociación, con fundamento en el Decreto 092 del 2017. 2.) Que se obtuvo propuesta de la ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE LAS REGIONES "ASOPROREG", Nit: 900.226.388-8; representada legalmente por LUIS ARTURO SUAREZ GARCES, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 12436513, a la cual se realiza evaluación y se dio traslado del informe preliminar de evaluación mediante publicación en la página https://community.secop.gov.co/ Secop II, el día 20 de febrero del 2026; en el cual se presentaron observaciones al respecto. 3.) Que se señaló como fecha para la suscripción del convenio el día 02 de febrero de 2026, a lo cual se procederá teniendo en cuenta que la propuesta cumple con los requisitos habilitantes y obtuvo la calificación favorable conforme a la convocatoria y el Decreto 092 del 2017. 4.) Que tal como se encuentra consignado en los Estudios Previos del proceso de contratación, el Objeto contractual se encuentra en consonancia con el Plan nacional, departamental y municipal de desarrollo. 5.) Que el Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 del 2017, como contratos celebrados por las entidades públicas con Personas Jurídicas sin ánimo de lucro como el caso particular, y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, así: El proyecto de la referencia atiende a las siguientes metas contempladas en el plan de desarrollo atiende a las siguientes metas contempladas en el plan de desarrollo 2024 – 2027 del Municipio de la Jagua de Ibirico– Cesar, **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "Por los Buenos Tiempos" (2024-2027). Apuesta:** 3. Justicia Social Con Equidad. **Sector:** 4. Cultura. **Programa:** Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. **Producto:** 3301053 servicio de promoción de actividades culturales. **Iniciativa:** Implementar programas para la Promoción de las expresiones artísticas y culturales en el municipio. 6.) Que la ESAL, presentó propuesta para el cumplimiento del objeto contractual. 7.) Que la ESAL permitirá sostenibilidad de este proyecto dirigido a la comunidad, teniendo en cuenta que presenta aporte representado en bienes y servicios. Con las anteriores consideraciones, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO** consiste en **"AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA CONTRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL XXIII ENCUENTRO DE GUITARRAS VALLENATAS Y XXXVI ANIVERSARIO DEL BARRIO 17 DE FEBRERO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR".** Parágrafo: Alcance del objeto: Apoyo para la presentación de los grupos folclóricos de danza declarados patrimonios culturales del municipio, **entregar premiación a 1er, 2do y 3er puesto de** INCENTIVOS MERITORIOS PARA EL CONCURSO DE TRÍOS DE ADULTOS DE VALLENATOS EN GUITARRA, INCENTIVOS MERITORIOS PARA EL CONCURSO DE TRIOS JUVENILES DE VALLENATOS EN GUITARRA, INCENTIVOS MERITORIOS PARA EL ENCUENTRO PARA LA

EXPOSICIÓN DE CANCIONES INÉDITAS, INCENTIVOS MERITORIOS PARA EL CONCURSO MARATÓN BAILABLE, Presentación musical como apoyo a la divulgación y preservación folclórica de nuestro género vallenato declarado patrimonio cultural por la UNESCO (2 agrupaciones musicales), **disponer de** Presentador oficial del evento cultural en el desarrollo de la actividad, SISTEMA DE SONIDO: tres (03) consolas digitales y monitores, un (06) sistema de audio profesional (20 cabinas activas) (Cablería de micrófono XLR, sub Snake de tarima, Stands, micrófonos y extensiones de voltaje según Ryder del artista), una planta para bajo de 1.000 watt, una planta para guitarra de 250 watt, un (01) rack con 4 micrófonos inalámbricos sistema SHURE QLXd, con Furman y combinador de antenas, un (02) Snake de 48 canales 12 envíos dos colas FOH Y MONITORES, SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE LUCES MÓVILES: veinticinco (25) Opti Pares LED de 1000W, cincuenta (50) parled, dos (02) minibrutos de 3 bombillas, doce (12) cabezas móviles, dos (02) máquinas de humo, un (01) seguidor, una (01) consola de luces, SISTEMA DE VIDEO CON PANTALLA LED: Tres (03) Pantalla de LED 4mts x 2mts, PITCH 4mm (Backing Tarima), una 01) cámara de video profesional, grabación presentaciones en tarima, PLANTA ELÉCTRICA DE 125 KVA, cabina insonora (incluye ACPM y operador) Bajo nivel de ruido. Ancho: 2,27 metros. Alto: 1,10 metros. Largo: 1,31 metros, SISTEMA MONITOREO: doce (12) Monitores activos de 2000 watt, un (01) Sistema eléctrico trifásico de 400 amperios con acometida cable 2.0 y polo a tierra, Entregar Incentivo económico para homenajeado en la XXIII Versión del Festival de encuentro de música vallenata en guitarra y celebración de los 36 años del barrio 17 de febrero y Apoyo logístico para los actos protocolarios en reconocimiento al homenajeado (decoración y mesa de protocolo), Elaboración y puesta en marcha del plan de contingencia del XXIII Versión del Festival de encuentro de música vallenata en guitarra y celebración de los 36 años del barrio 17 de febrero, donde tendrán lugar las actividades asociadas a su desarrollo. (la puesta en marcha está definida durante 2 días), Producción creativa, diseño de afiches, programación digital, elaboración de trofeos y cheques simbólicos de premiación. Para ESAL, aportar DIRECTOR DEL PROYECTO Encargado de la gestión financiera, técnica y administrativa del proyecto. Profesional, con un año mínimo de experiencia en dirección de Proyecto, Gestión de permisos administrativos y pago de derechos de autor y derechos conexos por comunicación pública de obras musicales – SAYCO y ACINPRO y ALQUILER VEHICULO (incluye chofer, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, combustible) para transporte de personal operativo.

CLAUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El Valor del convenio asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($110.000.000.oo)** suma anterior, se obtiene de acuerdo a estudio de mercado ajustado a la realidad económica de este tipo de servicios. Para efectos de la ejecución del objeto del Convenio, el Municipio hará un aporte de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 100.000.000) y la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar un aporte la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000.oo). El valor del aporte se pagará a través de actas parciales, previa presentación mensual de informe de avance de ejecución de actividades soportado con registros fotográficos presentados por la ESAL y presentación de informe y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor quien será el secretario de Educación, Cultura y Deporte. El último pago se efectuará una vez el contratista adjunte matriz de indicadores que permitan medir el éxito del convenio en el cumplimiento del programa del Plan de Desarrollo Municipal, y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación. •La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este. •El contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. • Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. • El contratista asumirá todos los impuestos, tasa contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con la ley colombiana. Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. **CLÁUSULA TERCERA - DURACIÓN.** El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el supervisor del convenio y la ESAL, contados a partir de la finalización de la ejecución del convenio, lapso en el cual se realizará la liquidación por las partes. **CLÁUSULA CUARTA. 4.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL.** Abrir una cuenta a nombre del proyecto para el manejo exclusivo de los recursos económicos desembolsados por el municipio. Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. Constituir las pólizas pactadas en el convenio. Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta.Entregar informe final de ejecución y cumplimiento de su objetivo. Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio.Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. Presentar evidencias fotográficas de las actividades desarrolladas. Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del

convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio.

Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándose oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio.

La ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio son las siguientes:

1	APOYO A LA REALIZACIÓN DE PRESENTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS				
Ítem	Descripción de la Actividad	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
1.1	Apoyo para la presentación de los grupos folclóricos de danza declarados patrimonios culturales del municipio	Unidad	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	Subtotal				$ 3.000.000
2	INCENTIVOS MERITORIOS PARA EL CONCURSO DE TRÍOS DE ADULTOS DE VALLENATOS EN GUITARRA				
Ítem	Descripción de la actividad	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
2.1	1er puesto	Unidad	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
2.2	2do puesto	Unidad	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
2.3	3er puesto	Unidad	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
	SUBTOTAL				$ 6.500.000
3	INCENTIVOS MERITORIOS PARA EL CONCURSO DE TRIOS JUVENILES DE VALLENATOS EN GUITARRA				
Ítem	Descripción de la actividad	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
3.1	1er puesto	Unidad	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
3.2	2do puesto	Unidad	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
3.3	3er puesto	Unidad	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
				SUBTOTAL	$ 4.500.000
4	INCENTIVOS MERITORIOS PARA EL ENCUENTRO PARA LA EXPOSICIÓN DE CANCIONES INÉDITAS				
Ítem	Descripción de la actividad	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
4.1	1er puesto	Unidad	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
4.2	2do puesto	Unidad	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
4.3	3er puesto	Unidad	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
				SUBTOTAL	$ 6.500.000
5	INCENTIVOS MERITORIOS PARA EL CONCURSO MARATÓN BAILABLE				
Ítem	Descripción de la actividad	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
5.1	1er puesto	Unidad	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
5.2	2do puesto	Unidad	1	$ 800.000	$ 800.000
5.3	3er puesto	Unidad	1	$ 500.000	$ 500.000
5.4	Animador para los actos de maratón bailable	Unidad	1	$ 500.000	$ 500.000
				SUBTOTAL	$2.800.000
6	AGRUPACIONES MUSICALES Y PRESENTADORES				
Ítem	Descripción de la actividad	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
6.1	Presentación musical como apoyo a la divulgación y preservación folclórica de nuestro género vallenato declarado patrimonio cultural por la UNESCO (2 agrupaciones musicales)	Global	1	$ 35.000.000	$ 35.000.000

6.2	Presentador oficial del evento cultural en el desarrollo de la actividad	Unidad	2	$ 1.500.000	$ 3.000.000
				SUBTOTAL	**$38.000.000**

7	ALQUILER DE SONIDO Y PRODUCCIÓN				
Ítem	**Descripción de la actividad**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
7.1	SISTEMA DE SONIDO: tres (03) consolas digitales y monitores, un (06) sistema de audio profesional (20 cabinas activas) (Cablería de micrófono XLR, sub Snake de tarima, Stands, micrófonos y extensiones de voltaje según Ryder del artista), una planta para bajo de 1.000 watt, una planta para guitarra de 250 watt, un (01) rack con 4 micrófonos inalámbricos sistema SHURE QLXd, con Furman y combinador de antenas, un (02) Snake de 48 canales 12 envíos dos colas FOH Y MONITORES. SISTEMA MONITOREO: doce (12) Monitores activos de 2000 watt, un (01) Sistema eléctrico trifásico de 400 amperios con acometida cable 2.0 y polo a tierra	Días	2	$ 10.000.000	$ 20.000.000
7.2	SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE LUCES MÓVILES: veinticinco (25) Optipares LED de 1000W, cincuenta (50) parled, dos (02) minibrutos de 3 bombillas, doce (12) cabezas móviles, dos (02) máquinas de humo, un (01) seguidor, una (01) consola de luces.	Días	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
7.3	SISTEMA DE VIDEO CON PANTALLA LED: Tres (03) Pantalla de LED 4mts x 2mts, PITCH 4mm (Backing Tarima), una 01) cámara de video profesional, grabación presentaciones en tarima.	Días	2	$ 2.000.000	$ 4.000.000
7.4	PLANTA ELÉCTRICA DE 125 KVA, cabina insonora (incluye ACPM y operador) Bajo nivel de ruido. Ancho: 2,27 metros. Alto: 1,10 metros. Largo: 1,31 metros.	Días	2	$ 1.500.000	$ 3.000.000
				SUBTOTAL	**$ 29.000.000**

8	INCENTIVO HOMENAJEADO				
Ítem	**Descripción de la actividad**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
8.1	Incentivo económico para homenajeado en la XXIII Versión del Festival de encuentro de música vallenata en guitarra y celebración de los 36 años del barrio 17 de febrero	Unidad	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
8.2	Apoyo logístico para los actos protocolarios en reconocimiento al homenajeado (decoración y mesa de protocolo)	Unidad	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
				SUBTOTAL	**$ 4.200.000,00**

9	GASTOS LOGÍSTICOS Y OPERACIONALES				
Ítem	**Descripción de la actividad**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
9.1	Elaboración y puesta en marcha del plan de contingencia del XXIII Versión del Festival de encuentro de música vallenata en guitarra y celebración de los 36 años del barrio 17 de febrero, donde tendrán lugar las actividades asociadas a su desarrollo. (la puesta en marcha está definida durante 2 días)	Global	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
9.2	Producción creativa, diseño de afiches, programación digital, elaboración de trofeos y cheques simbólicos de premiación.	Global	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
	SUBTOTAL				**$ 5.500.000**
	TOTAL, IMPUESTOS INCLUIDOS				**$ 100.000.000**

APORTE ESAL:

APORTES ESAL					
Ítem	**Descripción de la actividad**	**CANTIDAD**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1	DIRECTOR DEL PROYECTO Encargado de la gestión financiera, técnica y administrativa del proyecto. Profesional, con un año mínimo de experiencia en dirección de proyecto	DÍAS	15	$ 3.000.000	$ 3.000.000
1	Gestión de permisos administrativos y pago de derechos de autor y derechos conexos por comunicación pública de obras musicales – SAYCO y ACINPRO	Global	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
1	ALQUILER VEHICULO (incluye chofer, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, combustible) para transporte de personal operativo.	Unidad	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000

TOTAL	$ 10.000.000

4.2. OBLIGACIONES COMUNES: 1). Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto. 2). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilatación y entrabamientos o indebida información. 3). Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Exigir a la ESAL el cumplimiento de todas las actividades pactadas. b) Supervisar a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio, el cumplimiento de los compromisos asumidos por la ESAL. c) Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que la ESAL constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. e) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. f) Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidades pactadas para el financiamiento del convenio. g) Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS.** De conformidad con la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015 se exigirán las siguientes garantías: **1. CUMPLIMIENTO**: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación. 2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA SÉPTIMA - MULTAS.** En caso de mora e incumplimiento parcial, independientemente de la declaratoria de caducidad y/o de la facultad de poner fin unilateralmente cuando se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución o se causen perjuicios al MUNICIPIO, este mediante resolución motivada contra la cual sólo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación o su publicación, podrá imponer en calidad de multas sanciones pecuniarias hasta del cinco por ciento (5%) del valor del convenio. por cada incumplimiento; en todo caso se aplicará procedimiento artículo 86 ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad, por incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de la ESAL, este pagará, al Municipio a título de pena, una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor de esta cláusula se podrá cobrar a través de jurisdicción coactiva. El valor de cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio; en todo caso se aplicará procedimiento artículo 86 ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA- DE LA MODIFICACION TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** El presente convenio se rige por los principios de modificación, terminación e interpretación unilateral consagrados en los artículos 15 y subsiguientes de ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación Administrativa). **CLAUSULA DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN O DISOLUCIÓN:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio. EL MUNICIPIO podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, si la ESAL incurre en alguna de las siguientes causales: a) Demora injustificada en el cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas. b) Inobservancia de las disposiciones legales o reglamentarias que las rigen. c) Evidencia de insuficiente capacidad técnica durante la ejecución del proyecto materia del Convenio. d) Cuando se dé a los recursos, total o parcialmente, una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados. e) Cuando se verifique que la ESAL no cumple con las normas universalmente aceptadas de contabilidad y auditoría. f) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución y de las obligaciones pactadas en el Convenio y sus anexos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se presentare alguno de los hechos constituidos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL que afecte de manera grave y directa, la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de la Jagua de Ibirico (Cesar) mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación. La declaratoria de caducidad no impedirá que el Municipio de la Jagua de Ibirico (Cesar) tome posesión de los trabajos o continúe inmediatamente con la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otras ESAL a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar; en todo caso se aplicará procedimiento artículo 86 ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERSONAL A CONTRATAR:** En relación con el personal que llegase a contratar o emplear la ESAL, en desarrollo del objeto y demás cláusulas de este convenio, se entenderá contratado por la ESAL sin que exista relación laboral entre tales personas y el Municipio de la Jagua de Ibirico (Cesar). **CLAUSULA DÉCIMA**

TERCERA - LA SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución del presente convenio será ejercida por conducto de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipal, el cual tendrá entre otras las siguientes atribuciones: **13.1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR:** La Supervisión de la ejecución del presente convenio será ejercida por conducto de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipal, el cual tendrá entre otras las siguientes atribuciones: **13.1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR:** a) Ejercer las funciones de supervisión sobre el convenio. b) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del convenio. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con la ESAL, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio a la entidad territorial. c) Conocer las obligaciones a cargo de la ESAL y de la entidad territorial y los riesgos que asume cada parte dentro del convenio. d) Conocer el convenio y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos. e) Supervisar que la ESAL tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio. f) En los casos que se requiera, organizar visitas al sitio donde se ejecutará el convenio con los asesores que considere necesario, la ESAL con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. g) Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con la ESAL las actas requeridas para el desarrollo del convenio. h) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior de la entidad territorial los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del convenio remitidos por la ESAL, que impliquen una modificación al convenio. i) Consultar con asesorías jurídicas de la entidad territorial sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio. j) Revisar los conceptos dados por la ESAL sobre las consultas y reclamaciones realizadas por la ESAL e informar a la instancia correspondiente dentro de la entidad territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto. k) Supervisar que el convenio se inició de no cumplir con lo anterior, informar a la entidad territorial con el fin que se tomen las acciones del caso. l) Vigilar que la ESAL mantenga el recurso humano propuesto y verificar que si estén cumpliendo con los perfiles y la dedicación de los mismos. m) Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del convenio. n) Recibir por parte la ESAL las actas debidamente diligenciadas y demás documentos necesarios para la ejecución de los convenios, revisarlos y efectuar los trámites correspondientes al interior de las dependencias de la entidad territorial. o) Verificar que el personal de la ESAL se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de aportes parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del convenio. p) Revisar las solicitudes de desembolso de la ESAL y emitir el concepto correspondiente por escrito. **13.2. FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR:** a) Exigir la ESAL el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del convenio. b) Hacer seguimiento continuo de acuerdo a la información la ESAL del cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del convenio. c) Garantizar que la ESAL elabore el proyecto de liquidación del convenio con la totalidad de los soportes. d) Verificar que la ESAL estén cumpliendo con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados. **13.3. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR:** a) Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. b) De acuerdo a la información financiera dada por la ESAL con sus respectivos soportes, verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. c) Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONVENIO.** La ESAL no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La ESAL declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - DOMICILIO:** El domicilio del presente convenio será el municipio de La Jagua de Ibirico (Cesar). **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del aporte del Municipio, estará respaldado con la disponibilidad presupuestal con el rubro 2.3.2.02.02.009.33.3301.053 servicio de promoción de actividades culturales – Fuente ESCU – Cultura – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos vigencia 2026. **CLÁUSULA OCTAVA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos Propuesta técnico-económica, presentada por la entidad sin ánimo de lucro en el proceso competitivo No. AMJI ESAL 001 DE 2026, los documentos de proceso y los presentados por la ESAL ante, el aporte por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000.oo), documentos previos, entre otros. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere se aprueben las garantías y la elaboración de acta de iniciación firmada por el Municipio y la ESAL. **CLAUSULA VIGÉSIMA - PUBLICACIÓN:** El Municipio publicará del presente convenio en el SECOP II. **VIGESIMA PRIMERA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** La ESAL, se obliga a mantener libre al Municipio de la Jagua de Ibirico (Cesar) de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma SECOP II.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

MUNICIPIO

EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ
Jefe Oficina Contratación

LA ESAL

ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE LAS REGIONES "ASOPROREG"
Rep. legal. LUIS ARTURO SUAREZ GARCES
C.C. 12436513

Proyectó: **CLAUDIA CASTRO -** Asesora Jurídica Externa

Revisó: **EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ** - Jefe Oficina de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.